

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cédula de persona jurídica 2-100-042012, representado por el Ministro del ramo, Francisco Morales Hernández, vecino de Sabanilla, Abogado, con cédula número dos-doscientos cincuenta y cinco (2-205-275), según publicación del Diario Oficial La Gaceta No. 101, de fecha 26 mayo del 2006, quien en lo sucesivo se le denominará como **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA** cédula de persona jurídica 3-014-042090 representada por el Señor Horacio Alvarado Bogantes, con cédula de identidad número cuatro ciento veinticuatro quinientos cincuenta y uno (4-124-551), mayor de edad, soltero, vecino del distrito La Ribera de Belén; Alcalde Municipal de Belén, por el período que abarca del 5 de febrero del 2007 al 6 de febrero del 2011, declaratoria que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 2 del Miércoles 3 de Enero del 2007, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de la República en el artículo 56 Constitucional dispone que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
2. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promueve la desconcentración de los servicios de empleo, mediante la participación activa de los Gobiernos Locales y la comunidad organizada, integrando así los esfuerzos de todos los entes y gestores sociales interesados en su propio desarrollo laboral, económico y social.
3. Asimismo, el artículo 72 de la Constitución Política de la República se refiere a que El Estado mantendrá, mientras no exista seguro de desocupación, un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, y procurará la reintegración de los mismos al trabajo.
4. Que el Código Municipal en el artículo 2 faculta a las MUNICIPALIDADES a suscribir convenios para el cabal cumplimiento de sus fines. Que en igual sentido el artículo 7 dispone que el Código Municipal, faculta a la Municipalidad a suscribir convenios con el ente u órgano público competente, para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
5. Que es imprescindible para el cantón de Belén, un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para correlacionar la oferta y la demanda del mercado laboral, mediante el desarrollo de estrategias para la incorporación al mundo del trabajo de las personas desempleadas y subempleadas del Cantón de Belén.
6. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de ente rector a través de la Dirección Nacional de Empleo, promoverá la creación y permanencia de los Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, en las Municipalidades, procurando un acercamiento entre dichos Servicios y sus demandantes, en el ámbito regional y local.

POR TANTO: Suscriben el presente convenio, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Administración Pública, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Código Municipal y demás normativa conexas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Poner en marcha un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, en la Municipalidad de Belén que propicie un acercamiento oportuno entre las personas en búsqueda de empleo y de empleadores que requieran trabajadores, además que sirva de plataforma para el impulso de políticas de empleo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Desarrollar estudios en el mercado de trabajo en el Cantón que permitan medir el comportamiento de la oferta y demanda laboral.
2. Identificar las necesidades de capacitación en el mercado laboral a fin de equilibrar y satisfacer los requerimientos de mano de obra en el sector productivo del Cantón.
3. Fomentar y propiciar el desarrollo de alternativas de empleo por cuenta propia, emprendimientos y pequeñas empresas.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1) En virtud del presente convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la Dirección Nacional de Empleo, a través de su Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, brindará, asesorará y cuando las circunstancias lo permitan coadyuvará en la disponibilidad de los recursos requeridos para que la Municipalidad de Belén preste un Servicio desconcentrado de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral de Empleo con énfasis en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos del Cantón y procurar su incorporación al mercado de trabajo.

2) Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, de la Dirección Nacional de Empleo, cumple entre otras labores la de: promover, organizar, asesorar, capacitar y evaluar Servicios de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, que se gesten y consoliden en el nivel regional, cantonal o comunal, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos interinstitucionales, en beneficio de las personas desempleadas de la comunidad.

3) Ofrecerá las facilidades y posibilidades para que el personal que destaque la Municipalidad de Belén en el Servicio, puedan efectuar pasantías en las oficinas centrales, con el fin de, recibir la inducción indispensable para el tratamiento y trámite de la oferta y demanda de mano de obra, así como, conocer instrumentos para la realización de investigaciones en el mercado laboral y confección de informes.

4) Dará asesoría y el correspondiente seguimiento periódico (trimestral) al desarrollo del programa, a través de la aplicación de instrumentos de medición y evaluación, para de esta forma, establecer y replantear los mecanismos y correctivos necesarios que reorienten la acción hacia los objetivos planteados.

Se presenta una guía de la información requerida para efectuarse el seguimiento periódico. **Por el lado de la Oferta, se requiere:**

- a. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Sexo.
- b. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de Edad, según sexo.
- c. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de instrucción, según Sexo.
- d. Cuadro de Oferta Reclutada por Nivel de Experiencia Laboral, según Sexo.
- e. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo Ocupacional, según Nivel de Experiencia.
- f. Cuadro de Oferta Reclutada por Grupo de edad, según Estado Civil
- g. Cuadro de personas ubicadas en un puesto de trabajo, según sexo, edad, grupo ocupacional, nivel de instrucción y experiencia laboral.

Por el lado de la Demanda:

- a. Cuadro de Puestos Registrado por Grupo Ocupacional y sexo
- b. Cuadro de Puestos Registrados por Actividades Económica

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. La Municipalidad pondrá en funcionamiento un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, que facilite el proceso de reclutamiento y selección de la oferta así como, su vinculación con la demanda de trabajadores de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Municipalidad contará con una oficina para atender a la población belemita en búsqueda de empleo y a los empleadores en busca de trabajadores, para ello se dispondrá de un profesional del área social o ciencias económicas, de grado bachillerato universitario como mínimo a tiempo completo, una computadora, un teléfono, fax, y correo electrónico, archivo, escritorios, sillas de espera. Atenderá la población en búsqueda de empleo en igualdad de condiciones sin distingos de edad, etnia, género, religión. Impulsando acciones afirmativas hacia la población

vulnerable como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores o minorías que tengan algún tipo de vulnerabilidad.

Velará porque se apliquen los instrumentos, procedimientos para la atención de la oferta y demanda laboral según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como, aquellos que surjan producto de la acción conjunta considerándose pertinentes para el proceso de intermediación, orientación e inserción laboral, que complementen los diagnósticos del mercado de trabajo en el nivel regional o comunal.

1. Se encargará de operar un Servicio de Intermediación, Orientación e Inserción Laboral, para reclutar personas desempleadas o subempleadas y canalizar sus necesidades de inserción laboral, capacitación u otra alternativa laboral como el autoempleo.
2. La Municipalidad dará cumplimiento con los informes que la Dirección Nacional de Empleo, indique trimestralmente a fin de efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables convenidas según el formato establecido.
3. Coordinar con instituciones formadoras de recursos humanos a fin de brindar formación ocupacional (capacitación) a la población desempleada que la requiere de acuerdo a los requerimientos del mercado.

CUARTA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio rige a partir de su suscripción y hasta por período de tres años, pudiendo prorrogarse automáticamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes interesadas y firmantes lo da por finiquitado con treinta días de antelación a la fecha de caducidad.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES. Para efectos de coordinación interinstitucional de los proyectos a realizar y de la verificación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes designan a los siguientes funcionarios: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, designa a la persona que ocupa el cargo de la Jefatura del Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, como responsable del control, seguimiento y verificación de las obligaciones establecidas en el presente convenio. La Municipalidad designa al encargado o encargada del Servicio de Empleo Municipal. Corresponderá a dichos funcionarios realizar las coordinaciones necesarias para la debida ejecución del presente convenio y la tutela de los fondos públicos invertidos.

SEXTA: CUANTIA. No se estima para efectos fiscales en razón de su naturaleza.

En fe de lo anterior, firman en el Cantón de Belén a los 10 días del mes de agosto del año 2009.

**MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ALCALDE MUNICIPAL
BELEN**